



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 027/88

VISTO:

La Ordenanza Nº 025/88; y

CONSIDERANDO:

Que ésta determinaba la Dieta de los Señores Concejales y sueldo del Secretario del H. Concejo para los meses de Noviembre y Diciembre / de 1988;

que el H. Concejo debe fijar la Dieta de los Señores Concejales y sueldo del secretario para los meses de Enero y Febrero de 1989. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 027/88

ARTICULO 1º - Fijase un incremento en la dieta de los Señores Concejales para el mes de Enero de 1989 equivalente al 4.5% sobre el importe percibido por igual concepto en el mes de Octubre de / 1988.

ARTICULO 2º - Fijase un incremento en la dieta de los Señores Concejales para el mes de Febrero de 1989 equivalente al 4.5% / sobre el importe a percibir en el mes de Enero de 1989 por igual con-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1005 SAN JAVIER  
Prov. Buenos Aires

ORDENANZA Nº 026/88

VISTO:

La Ordenanza Nº 024/88 que establece declarar peatonal en forma experimental y por el término de sesenta (60) días a calle Av. Alvear / desde Av. Gral. López hasta calle 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que ésta medida significa el cierre de las calles de la zona declarada peatonal;

Que con ello se obstruye el recorrido habitual del transporte de pasajeros. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 026/88

ARTICULO 1º - Modifícase por el término de sesenta (60) días de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 024/88 y en forma experimental, el recorrido del transporte de pasajeros en el éjido urbano.

ARTICULO 2º - Establécese como nuevo recorrido para el transporte de pasajeros, para los días y horarios que se encuentra habilitada la zona peatonal, el siguiente: Ingreso a la ciudad habitual / hasta calle Av. General López intersección con calle Independencia, continuando por calle Independencia hasta calle Moreno, y por calle Moreno hasta calle Av. Alvear continuando por ésta su recorrido habitual. Egreso de la ciudad, sin modificaciones.

ARTICULO 3º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro...



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAYTEN  
Prov. Santo Fe

ORDENANZA Nº 025/88

VISTO:

La derogación de la Ordenanza Nº 003/88 que en su artículo segundo de- /  
terminaba la forma de calcular el monto de las dietas de los Señores Concejales y sueldo del Secretario del H. Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que por tal derogación el Honorable Concejo debe proceder a fijar di- //  
etas dietas y sueldo. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 025/88

ARTICULO 1º - Fijase como dieta de los Señores Concejales para los meses de //  
Noviembre y Diciembre de 1988, el mismo importe percibido en el  
mes de Octubre de 1988 por igual concepto.

ARTICULO 2º - Fijase como dieta del Señor Presidente del H. Concejo para los  
meses de Noviembre y Diciembre de 1988, el mismo importe perci-  
bido en el mes de Octubre de 1988 por igual concepto.

ARTICULO 3º - Fijase como sueldo del Secretario del H. Concejo para los meses /  
de Noviembre y Diciembre de 1988, el mismo importe percibido en  
el mes de Octubre de 1988 por igual concepto.

ARTICULO 4º - Se establece la consideración de los señores Concejales y Señor  
Presidente del H. Concejo, como dieta y gastos de Representa- //  
ción, de igual forma que lo fijado para el mes de Octubre de 1988.

SAN JAYTEN, Noviembre 24 de 1988.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2001 SAN JAVIER  
Prov. Buenos Pz

ORDENANZA Nº 024/88

VISTO:

Que se hace necesario aportar a la ciudad un motivo de atracción para / sus habitantes, visitantes y turistas; y

CONSIDERANDO:

Que declarar una zona peatonal significará para los vecinos de la ciudad disfrutar de un paseo los días sábado, domingo, feriados y vísperas de feriados, sin los inconvenientes que produce el tránsito vehicular;

Que los frentistas se verán motivados a mantener en buenas condiciones sus propiedades, veredas, etc.;

Que ésta medida no será motivo de erogaciones de mayor importancia. POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 024/88

ARTICULO 1º - Declárase en forma experimental por el término de 60 (sesenta) / días zona peatonal a la calle Avda. Alvear entre Avda. Gral. López y calle 25 de Mayo.

ARTICULO 2º - Esta peatonal funcionará como tal los días viernes desde las // 22,30 hs. hasta el lunes a las 4 hs.

ARTICULO 3º - Los días vísperas de feriados se implementará el horario de las / 20 hs. a 4 hs. del día hábil siguiente.

ARTICULO 4º - Se permite la entrada y salida de vehículos de los frentistas y proveedores de los comercios radicados en la zona peatonal.

ARTICULO 5º - Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la // zona declarada peatonal, en los días y horarios nombrados el // transporte de pasajeros ingresará por calle Avda. Gral. López a calle Independencia hasta calle Moreno y por ésta hasta Avda. Alvear hasta su recorrido final. //

ARTICULO 6º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3095 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA N° 023/88

VISTO:

El Mensaje N° 001/88 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a criterio de dicho Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° //  
003/88 no ha demostrado un funcionamiento ágil;

Que lo determinado en su artículo 1º causa dificultades para la //  
liquidación de los sueldos. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 023/88

ARTICULO 1º - Derógase la Ordenanza N° 003/88.

ARTICULO 2º - Fijase el sueldo básico del Intendente Municipal multipli-  
cando por 6,424 la categoría ocho (8) del Escalafón Muni-/  
cipal y el de los Secretarios del Departamento Ejecutivo multiplicando /  
por 4,94 la categoría mencionada.

ARTICULO 3º - Los funcionarios del Departamento Ejecutivo podrán optar /



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3004 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

Hoja No

ORDENANZA No 022/88



ARTICULO 2º - Elevase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Octubre 20 de 1988.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



FRANCISCO  
SECRETARIO

YANKO  
SECRETARIO



*Fuente*  
FABRIZIO EDUARDO SUAREZ  
PRESIDENTE  
M.C. SAN JAVIER



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1900 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 022/88

VISTO:

La reciente habilitación de las instalaciones del Camping Municipal ubicado en Bv. Pedro A. Candioti de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente fijar los montos imponibles a aplicarse por el uso de las mismas;

Que a los fines de simplificar la base imponible se ha de fijar un monto diario por cada carpa que se tienda sobre dicho predio, casilla rodante o similar, y en cuanto a la bajada de lanchas, se ha de cobrar cada vez que se usen las mismas. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA Nº 022/88

ARTICULO 1º - Dispónese agregar al Capítulo VI- Permiso de Uso- de la Ordenanza Tributaria Nº 003/87, el siguiente artículo:

Artículo 3º bis: Fíjense los siguientes montos imponibles en concepto de uso de las instalaciones del Camping Municipal ubicado en Bv. Pedro A. Candioti, los cuales tendrán vigencia para el mes de Octubre de 1988 actualizándose en el futuro conforme a la variación del Índice de Costo de Vida que publica el INDEC:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 021/88

VISTO:

La cantidad de fábricas de ladrillos existentes en la zona, y /

CONSIDERANDO:

Que en su mayoría no se encuentran empadronadas en los Regis- /  
tros Municipales;

Que no tributan impuesto alguno a la Municipalidad. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 021/88

ARTICULO 1º - Procédase al empadronamiento de las ladrillerías que no  
figuren en los Registros Municipales.

ARTICULO 2º - Dispónese la aplicación de un impuesto del 5.%. (cinco /  
por ciento) de la producción de cada horno, que el pro- /  
pietario entregará a la Municipalidad en ladrillos.

ARTICULO 3º - Establécese que el propietario deberá solicitar con 24 /  
horas de anticipación permiso a la Municipalidad para //  
proceder a la quema del horno, previamente deberá ser verificado por /



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA No 020/88

ARTICULO 5º - Los propietarios recibirán una comunicación respecto a / la fecha de aplicación de la Ordenanza, teniendo un plazo de 10 (diez) días hábiles luego de recibida para concurrir a la Municipalidad a informar si lo realiza en forma particular u opta por / el sistema Municipal.

ARTICULO 6º - La no concurrencia implica la aceptación por el sistema Municipal, por lo cual se lo citará para acordar la financiación correspondiente.

ARTICULO 7º - El plazo para que realice la obra el propietario es de seis meses después de haber hecho la opción correspondiente.

ARTICULO 8º - Superado el plazo establecido en el artículo anterior, / la Municipalidad realizará la obra con los detalles // constructivos especificados en hoja anexa.

ARTICULO 9º - Previo al inicio de las distintas etapas del plan, la / Municipalidad inspeccionará los tapiales y veredas // existentes y aquellos que no cumplan las condiciones exigidas por esta Ordenanza o representen un peligro para la seguridad pública deberán ser reparados o modificados.

ARTICULO 10º - Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios de pago en los casos que se opte por / el sistema Municipal, no pudiendo superar el plazo los 20 (veinte) // meses.

ARTICULO 11º - En el caso de propietarios que hubieren optado por construir en forma particular, transcurridos 6 (seis) meses sin que se ejecute la obra, la misma será realizada por la Municipalidad. En este caso el propietario podrá implementar un convenio de pago cuyo plazo no podrá superar los 12 (doce) meses.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA No 020/88

VISTO:

El deficiente estado que presentan algunas veredas y tapiales, /  
y como así también la falta de ellas en gran parte del radio urbano, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la seguridad pública, salud e higiene de /  
la población no poseer terrenos baldíos o tapiales y veredas en mal //  
estado dentro de la ciudad;

Que es preocupación de éste H. Concejo el mejoramiento y embe-//  
llecimiento de la ciudad, lo que redundará en beneficio para la comu-/  
nidad toda. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA No 020/88

ARTICULO 1º - Dispónese la construcción de tapiales y veredas en todas  
las calles, determinado de la siguiente forma:

- a) Primera etapa: Se comenzará con las avenidas Alvear, Gal  
López y calle Libertad.
- b) Segunda etapa: Finalizada la primera etapa del plan esta  
Ordenanza será aplicable a la Categoría Primera "A".

ARTICULO 2º - El H. Concejo Municipal faculta al Departamento Ejecuti-  
vo Municipal a disponer la aplicación de esta Ordenanza



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA No 019/00

VIATO:

La situación planteada por vecinos que teniendo construida o en construcción su vivienda deben abonar la Tasa General de Inmuebles // con la sobretasa por terreno baldío, con el significativo deterioro / económico que ello significa, y

CONSIDERANXI:

Que la aplicación de una norma que posibilite actualizar el Catastro Municipal al sólo efecto de la aplicación de la sobretasa por baldío establecida en la Ordenanza Tributaria, no significa reconocimiento, aprobación ni eximición de los aranceles determinados por el Concejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe por la presentación de planos. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA No 019/88

ARTICULO 1º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un relevamiento con el objeto de actualizar el Catastro Municipal y al sólo efecto de aplicación de la sobretasa por baldío.

ARTICULO 2º - Considerase como edificado, a los fines impositivos Mu-

10/18 - 12



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JAVIER  
1977

RESOLUCION N. 118/77

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Javier es una entidad que presta un significativo servicio de tipo público y

CONSIDERANDO

que no cuenta con recursos suficientes para la atención de sus gastos de funcionamiento, así como

el Honorable Concejo Municipal sancionó la Ley N. 118/77

RESOLUCION N. 118/77

ARTICULO 1.º - Créase a partir del 1.º de marzo de 1977 y en forma permanente una contribución especial a la ASOCIACION BOMBOS VOLUNTARIOS DE SAN JAVIER,

ARTICULO 2.º - Dicha contribución deberá ser destinada a la atención de los gastos normales y habituales de funcionamiento de los servicios que presta la Asociación a la comunidad.

ARTICULO 3.º - El importe de dicha contribución se establece en un 2% (dos por ciento) del total efectivamente recaudado en el Impuesto de la Zona General de Inmuebles, o tributo similar que po



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ARTICULO 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el //  
Presupuesto General incorporando las partidas específi-  
cas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban reali- /  
zarse erogaciones originadas por la adhesión de Leyes y Decretos Na-  
cionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha //  
autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga  
el Gobierno Nacional o Provincial.

ARTICULO 6º - Délese al Departamento Ejecutivo Municipal para su /  
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 1º de Septiembre de 1988.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKÓ  
SECRETARIO GENERAL



MARCELO A. GUALDO BURCHI  
SECRETARIO GENERAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1922 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

//////////  
ARTICULO 2º - Estímase en la suma de Australes ocho millones seiscientos mil (A 8.600.000.-) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo anterior de acuerdo a la distribución resumen que se indica a continuación ( y al detalle que figura en las planillas anexas)

<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>4.113.384.-</u>
<u>De Jurisdicción Propia</u>	<u>3.376.500.-</u>
Tributarios del Ejercicio	1.770.500.-
No Tributarios del Ejercicio	1.386.000.-
Tributarios del Ejercicio Ant.	220.000.-
<u>De Otras Jurisdicciones</u>	<u>737.384.-</u>
Coparticipación	737.384.-
<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>4.486.116.-</u>
Aportes no Reintegrables	265.100.-
Uso del Crédito	4.200.000.-
Superavit	<u>21.016.-</u>
TOTAL GENERAL. . . . .	<u>8.600.000.-</u>

ARTICULO 3º - Fíjase en la suma de ciento veintiseis (126) el número de cargos de la Planta de Personal de los cuales ciento doce (112) corresponden al Personal Permanente y catorce (14) al Personal Temporario.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructu-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1988 120 120000  
Folio 0000 11

ORDENANZA No 016/88

VIOTO:

Las pautas aconsejadas por la Secretaría de Acción Comunal, y / las disposiciones que en materia presupuestaria provee la Ley 8756 // Orgánica de Municipalidades, y

QUE SE DEBE:

Que debe dictarse la norma que contenga el Presupuesto correspondiente al año 1988. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA No 016/88

ARTICULO 1º - Fijase en la suma de Australes Ocho millones seiscientos / mil (A 3.600.000.-) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el año 1988, / conforme al siguiente resumen ( que se desagrega analíticamente en // planillas anexas)

<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>7.100.000.-</u>
Personal	4.800.000.-
Bienes y Servicios no personales	1.200.000.-
Transferencia	1.100.000.-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>1.110.000.-</u>
	70.000.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 017/88

VISTO:

La existencia de terrenos del ex-ferrocarril que se encuentran / en estado de total abandono desde el levantamiento del ramal que llegaba a nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace mucho tiempo y por distintos medios, ésta Municipalidad ha venido gestionando la transferencia de los predios que se han transformado en un atraso para el desarrollo urbanístico de nuestra ciudad;

Que es propósito del Gobierno Municipal redestinar el uso del // suelo de éstos predios al efecto de su mejor aprovechamiento por parte de la comunidad de San Javier. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 017/88

ARTICULO 1º - Procédase a ocupar por parte de la Municipalidad de San Javier la totalidad de los terrenos que fueran utilizados por el ex-ferrocarril Nacional y que éste no hubiera vendido, por

HOYORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1988

ORDENANZA Nº 013/88

OBJETO

La necesidad de fijar el reajuste a aplicar al anticipo Tasa / General de Inmuebles Bimestres 4º, 5º y 6º año 1988, y

CONSIDERANDO

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tributaria definitiva / para el presente ejercicio;

Que la Ordenanza Nº 007/88 fijó solamente los ajustes a aplicar a la 3ª cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles Bimestres 4º, 5º y 6º Anticipo 1988 deben reflejar los aumentos / en los costos operativos de dicho servicio a efectos de no incrementar la relación negativa existente entre éstos y los importes de facturación, POR ELLO:

EL HOYORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 015/88

ARTICULO 1º - Fijase como incremento para la cuarta cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1988, un 46,02 % monto acumulativo de los índices de precios al consumidor operados en los / meses de Junio y Julio de 1988, y para los Bimestres 5º y 6º un ajuste de acuerdo a los índices inflacionarios.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para el Anticipo cuarta cuota de la Tasa General de Inmuebles año 1988, para la Categoría Primera "A" a 10.-- y para la categoría Primera "B" //



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1000 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 014/88

ART. 1º

La Ordenanza Nº 004/87, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma legal se establece que los contribuyentes /  
inscriptos en ésta Municipalidad gozarán de un plan de facilidades /  
de pago para las deudas devengadas y exigibles en concepto de Tasas  
Derechos y demás gravámenes;

Que dicho plan consta de un máximo de hasta doce (12) cuotas;

Que atento a la difícil situación económica por la que atra-//  
viesan los vecinos de ésta ciudad resulta muchas veces imposible pa-  
gar la deuda en doce (12) cuotas por lo que se hace necesario en al-  
gunos casos ampliar el plazo de pago. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 014/88

ARTICULO 1º - Modifícase el art. 2º de la Ordenanza Nº 004/87 amplián-  
dose el Plan hasta un máximo de 20 (veinte) cuotas las  
que incluirán su actualización e intereses acorde a los plazos acor-



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 013/88

sus accesorios y multas por infracciones Fiscales.

Prescribe por el transcurso de diez años la acción de /  
repetición de impuestos, tasas, contribuciones y accesorios.

ARTICULO 2º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //  
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Agosto 04 de 1988.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE SAN JAVIER  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**SAN JAVIER**  
Prov. Santa Fe

**ORDENANZA No 015/00**

**VISTO:**

La necesidad de modificar el CODIGO FISCAL MUNICIPAL en lo referente a las prescripciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia para la Municipalidad poder disponer de esta Ordenanza para normalizar las deudas fiscales que mantienen / varios contribuyentes. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SAN JAVIER LA PRESENTE

**ORDENANZA No 013/00**

**ARTICULO 1º** - Modifíquese el art. 5º - Título XII- del CODIGO FISCAL / MUNICIPAL (Ordenanza No 015/04) que dice:

**DE LAS DISTINTAS RESOLUCIONES:** " Prescriben por el transcurso de / cinco años las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones Fiscales o verificar las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes y responsables y aplicar multas."

" Prescribe por el transcurso de / cinco años la acción para el cobro Judicial de los impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones / Fiscales."

" Prescribe por el transcurso de / cinco años la acción de repetición de impuestos, tasas, contribuciones y accesorios."



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 012/88

- Las cuotas resultante del procedimiento anterior se ajustarán mensualmente conforme a la variación que se determine / por la oficina técnica Municipal para la construcción de un metro cuadrado de pavimento urbano.

ARTICULO 2º - El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior al costo que mensualmente se determine para la construcción de un metro cuadrado de pavimento.

ARTICULO 3º - Véase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 04 de Agosto de 1988.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO  
SECRETARIO



MARCELO EDUARDO BUZOM  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1989 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 012/88

VIOTO:

La Ordenanza Nº 142/76 por la cual se dispuso la construcción de pavimento en diversas cuadras de la ciudad, y

CONSIDERANDOS:

Que en el artículo 7º se prevén tres formas de pago cuyas variantes son anticipado, contado y autofinanciación;

Que atento al tiempo transcurrido desde su iniciación prácticamente tales planes han dejado de tener vigencia, existiendo gran cantidad de deudores a los cuales debe intimarse para gestionar su cobro, previo a lo que se estima conveniente implementar un sistema de pago en cuotas, cuya cantidad se regulará conforme a la cantidad de unidades tributarias que posea cada beneficiario;

Que asimismo debe preverse un procedimiento para el ajuste de los valores de las cuotas, considerándose que la variación en el costo de construcción de pavimento es el más justo, permitiendo a la vez la continuación de las obras; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 012/88

ARTICULO 1º - Dispónese modificar el inciso c) del artículo 7º de la Ordenanza Nº 142/76, estableciéndose un Plan de Pago en cuotas para deudores de Pavimento Urbano, cuya operatoria será la



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 011/88

VISTO:

El pedido efectuado por la Comisión Pro-Reservorio Flora y Fauna, para que se le otorgue un predio para el funcionamiento de sus futuras instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de un Reservorio de Flora y Fauna será de suma importancia para nuestra comunidad, Escuelas, Instituciones, etc;

Que la Municipalidad de San Javier cuenta con un terreno adecuado propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Santa Fe, cedido en préstamo de uso por treinta años según Decreto Nº 0808 fecha 28 de Marzo de 1980. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 011/88

ARTICULO 1º - Cédese con carácter de préstamo de uso por el término / de veintidós (22) años, a la Comisión Pro-Reservorio // Flora y Fauna, una fracción de terreno propiedad del Ministerio de // Agricultura y Ganadería de la Provincia de Santa Fe, recibida por parte de ésta Municipalidad en las mismas condiciones, ubicada sobre Ruta Provincial Nº 1 al E. te, frente al Vivero Municipal, con una superficie total de 5.Hs.91.As.60 Cts.

ARTICULO 2º - La extinción de la Comisión, o el transcurso de dos años a partir de la fecha, sin que se haga uso del predio con



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3000 SAN JAVIER  
Prov. Buenos Aires

ORDENANZA Nº 010/88

VIATO:

La Ley 9490, y

CONSIDERANDO:

Que lo expresado en la misma es la denominación correcta de quienes haciendo causa común con los usurpadores por la fuerza de Gobierno electos por los pueblos, han ocupado cargos públicos al frente de Gobiernos Provinciales, Municipales, y Comunales, esta presentación // tiene por objeto que se cumpla la aplicación de esta Ley quitando los términos de Gobernador, Intendente o Presidente de Comuna, reemplazándolo por: INTERVENTOR DE FACTO, COMISIONADO MUNICIPAL DE FACTO, COMISIONADO COMUNAL DE FACTO, en toda placa o inscripción que se encuentre dentro del Ejido Municipal. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 010/88

ARTICULO 1º - Dispónese el cambio en todo el ámbito Municipal de toda placa, leyenda o cualquier otra inscripción que mencione los términos de Gobernador, Intendente y Presidente de Comuna como títulos honoríficos, reemplazándolos por el de Interventor de facto, Comisionado Municipal de facto y Comisionado Comunal de facto.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

**Ordenanza Nº 008/88**

///  
nes y modificaciones que considere necesarias, con  
ción de no alterar el total de Erogaciones vigentes

**ARTICULO 5º** - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal  
para su homologación y Archívese.

**SAN JAVIER, 09 de Junio de 1988**

**HONORABLE CONCEJO**

FRANCISCO S. YANKO  
SECRETARIO



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1924 SAN JAVIER  
Prov. Santa FeOrdinanza No 008/88

1988, Reconduido de 1987, por un monto de A 1.136.000.- (Austales Un millón ciento treinta y seis mil), que se distribuye analíticamente / según la mayor recaudación proyectada en los siguientes rubros:

<u>RECURSOS CORRIENTES:</u>		1.136.000.-
<u>De Jurisdicción Propia</u>		1.121.000.-
<u>Tributarios de Ejercicio</u>		525.000.-
Tasa Gral. Inmuebles	230.000.-	
Der. Cementerio	50.000.-	
Der. Vs. Oficina	15.000.-	
Der. Reg. e Inspección	230.000.-	
<u>No Tributarios</u>		516.000.-
Ingresos varios	46.000.-	
Cabinas Semipúblicas	10.000.-	
Multas y Recargos	10.000.-	
Retal Personal	450.000.-	
<u>Trib. de Ejerc. Anteriores</u>		80.000.-
Tasas atrasadas	80.000.-	
<u>De otras Jurisdicciones</u>		15.000.-
Part. Prode	5.000.-	
Sub. Terminal	10.000.-	

ARTICULO 10 - Modifícase el Financiamiento Neto Previsto en el Presupuesto 1988, Reconduido de 1987, por un monto de //



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

1991 001 0100  
Rev. 1988 11

**ORDENANZA Nº 009/88**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Señora Fanny Llambrich Acero para la colocación de un busto de Eva Perón en la Plaza San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2756 de Municipalidades y Comunas en su artículo 17 debe mediar una Ley Provincial / que autorice;

Que dicho proyecto de Ley será presentado por el Senador Departamental Dr. Hipólito Elías debiendo tener el mismo la correspondiente autorización Municipal. **POR ELLOS:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 009/88**

**ARTICULO 1º** - Autorízase la colocación de un busto de Eva Perón en //  
Plaza San Martín.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**SAN JAVIER**  
**Prov. Paraná**

**ORDINANZA Nº 008/88**

**VISTOS**

La solicitud presentada por la Señora Fanny Llambrich Acero para la colocación de un busto de Eva Perón en la Plaza San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2756 de Municipalidades y Comunas en su artículo 17 debe mediar una Ley Provincial / que autorice;

Que dicho proyecto de Ley será presentado por el Senador Departamental Dr. Hipólito Mélias debiendo tener el mismo la correspondiente autorización Municipal. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN LA PRESENTE**

**ORDINANZA Nº 009/88**

**ARTICULO 1º** - Autorízase la colocación de un busto de Eva Perón en // Plaza San Martín.

**ARTICULO 2º** - El lugar de emplazamiento será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 007/88

VISTO:

La necesidad de fijar el reajuste a aplicar al Anticipo Tercer Bimestre año 1988 de la Tasa General de Inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tributaria definitiva / para el presente ejercicio;

Que la Ordenanza Nº 006/88 fijó solamente los ajustes a aplicar a la Segunda cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles Tercera cuota Anticipo año 1988 deben reflejar los aumentos en / los costos operativos de dicho servicio a efectos de no aumentar la / relación negativa existente en éstos y los importes de facturación.  
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 007/88

ARTICULO 1º - Fijase como incremento para la Tercera cuota Anticipo / de la Tasa General de Inmuebles año 1988, el monto porcentual que surja de la sumatoria de los índices de precios al Consumidor operados en los meses del período correspondiente (marzo-Abril).

ARTICULO 2º - Manténganse como adicional fijo para el Anticipo Tercera cuota de la Tasa General de Inmuebles año 1988, los



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA NO. 006/88

VISTO:

La necesidad de disponer los valores a aplicar en concepto de / Tasa General de Inmuebles para el Anticipo Segunda cuota año 1988, y

CONSIDERANDO:

Que para el ajuste con relacion al período anterior, se estima conveniente utilizar la variación operada en el Índice de Precios al Consumidor en el Bimestre por el cual se aplica la cuota;

Que asimismo tal modalidad se empleará en los períodos siguientes hasta contar con la Ordenanza Tributaria definitiva para el /// corriente ejercicio con lo cual se define transitoriamente la Política Fiscal a aplicarse. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIÓN LA PRESENTE

ORDENANZA NO. 006/88

ARTICULO 1º - Dispónese incrementar los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles, a partir del Anticipo Segunda cuota año 1988, en un porcentaje igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor operada en el período al cual correspondiera la cuota a aplicarse.

ARTICULO 2º - Dispónese adicionar para el Anticipo Segunda cuota año / 1988 de la Tasa General de Inmuebles, un monto fijo de /

4 500 (cuatro mil quinientos) para la categoría PRIMERA TASA...



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

**ORDENANZA Nº 005/88**

**VISTO:**

El Mensaje Nº 001/88 girado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Juicio "Municipalidad de San Javier o/Cabral Benancio y otros s/Expropiación " Expediente Nº 1991 año 1987, caratulado "Incidente de apremio por cobro de Capital, Costas y Honorarios" ya ha sido designado Martillero para que proceda al remate del Edificio Municipal;

Que el Apoderado Municipal aconseja realizar una propuesta de pago conforme a las posibilidades financieras de ésta Municipalidad;

Que es necesario regularizar el pago de "Capital, Costas y Honorarios" del referido Juicio para evitar llegar a una situación extrema que afectará seriamente a nuestra Institución, tanto en el // plano local como también en lo relativo a su repercusión provincial / y nacional, afectando en consecuencia la imagen toda de nuestra población. POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 005/88**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

ORDENANZA NRO 04/88

ARTICULO 2º - También estarán exentos los inmuebles destinados a Templos Religiosos y sus complementarios, accesorios o dependencias de los mismos, inmuebles de Arzobispados, Obispados de la Provincia y otros edificios destinados o afectados a fines religiosos pertenecientes a Entidades Religiosas debidamente reconocidas y registradas, como así también los destinados a cementerios.

ARTICULO 3º - Los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza regirán para los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles / año 1988 y no dará derecho a repetición bajo ningún concepto.

ARTICULO 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 04 de 1988.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.



*Am. Suñer*



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

**ORDENANZA Nº 004/88**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley Provincial Nro: 9408, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de adecuar las normas que reglamentan su aplicación en éste Municipio. **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 004/88**

**ARTICULO 1º** - Estarán exento de pago de la Tasa General de Inmuebles Municipal correspondiente al año 1988, los Jubilados y Pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el jubilado y/o pensionado y/o matrimonios de jubilados o pensionados, tengan UN (1) solo bien inmueble de su propiedad, y como único bien registrado.
- b) Que el único ingreso sea el beneficio mensual, sea el de la Jubilación ó pensión mínima y/o jubilaciones y/o pensiones en el caso de matrimonios.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

Hoja 2-

ORDENANZA Nº 003/88

ción el total fijado en los artículos 1º y 2º, o bien solamente el /  
50.%, considerándose en éste caso el otro 50.% como gastos de repre-  
sentación.

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-  
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Enero 08 de 1988.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANEÓ  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MARCELO EDUARDO BUENON  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DEUS SAN JAVIER

Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 003/88

VISTO:

La Ordenanza Nº 032/84 por la cual se fijaron las remuneraciones para el Intendente Municipal, Secretarios y Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma previó un monto determinado con ajuste para el futuro conforme a la variación que exista en los sueldos del personal / escalafonado;

Que se ha estimado conveniente efectuar una readecuación de los montos actuales modificando el criterio anterior, manteniéndose dentro de lo establecido por el art. 29 de la Ley 2756. POR BILO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 003/88

ARTICULO 1º - Dispónese modificar el régimen de remuneraciones vigente para los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, fijándose a partir del 1º de Enero de 1988 la siguiente modalidad: Secretarios, percibirán una remuneración que será superior en un 30.% (treinta por ciento) a la que corresponda al empleado permanente de mayor jerarquía del Escalafón Municipal, tomándose los conceptos / remunerativos tales como: asignación por categoría, antigüedad y título; Intendente Municipal, percibirá una remuneración que será superior en un 30.% (treinta por ciento) a los montos correspondientes a los Secretarios del D.E.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3005 SAN JAVIER  
Prov. Santa Fe

**ORDENANZA Nº 002/88**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar los montos de la Ordenanza Tributaria / sancionada en Abril de 1987, al efecto de actualizar sus valores; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en estudio tanto en el Departamento Ejecutivo como en el H. Concejo una nueva ordenanza Tributaria acorde a las necesidades del Municipio;

Que la misma no podrá ser sancionada sino en el periodo Ordinario 1988;

Que es imprescindible contar con la herramienta legal necesaria para que hasta tanto se sancione la Ordenanza Tributaria el Departamento Ejecutivo pueda realizar las recaudaciones correspondientes. // **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 002/88**

**ARTICULO 1º** - Fijase en carácter de anticipo Primera cuota de la TASA GENERAL DE INMUEBLES, el monto que surja de la sumatoria del importe cobrado por el sexto bimestre de 1987, el monto del reajuste aprobado por Ordenanza Nº 016/87, más el índice inflacionario correspondiente a los meses de Diciembre de 1987 y Enero de 1988.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER

Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 001/88



ARTICULO 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el //  
Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes y Decretos Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno / Nacional o Provincial.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su //  
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Enero 02 de 1987.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO B. YANKO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO EDUARDO PUGNON  
PRESIDENTE  
R. Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER

Prov. Santa Fe

ORDENANZA NRO001/88

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría de Acción Comunal, y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la reconducción del / Presupuesto 1987 para 1988. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA NRO001/88

ARTICULO 1º - Fijase en la suma de Australes Dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis // (A 2.247.766.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de / la Administración Municipal para el Presupuesto Reconducido 1988 conforme al detalle en planillas anexas.

ARTICULO 2º - Estímase en la suma de Australes Dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis / (A 2.247.766.-) el total de recursos del Presupuesto General de la /